

# **“ALEJANDRO OTERO”**

## **Semblanza Biográfica**

(El Manteco, Bolívar, Venezuela, 7 de marzo de 1921 – Caracas, Venezuela, 13 de agosto de 1990) fue un pintor, escultor y crítico de arte venezolano. Considerado una figura clave en la historia del arte venezolano, se formó en la Escuela de Artes Plásticas de Caracas a partir de 1939. En 1945, se trasladó a París, donde se vio influenciado por los movimientos de vanguardia, explorando el cubismo y la abstracción geométrica.

## **Vida y obra**

En la década de 1950, Otero evolucionó hacia el cinetismo, un movimiento artístico que busca crear la ilusión de movimiento. Sus obras más representativas de este período son los "Coloritmos", piezas abstractas a gran escala que exploraban la relación entre el color, la luz y el movimiento a través de bandas de color paralelas. Posteriormente, incursionó en la escultura monumental, creando obras para espacios públicos como la "Torre de Células de la CANTV" y la "Estructura del Helicóptero", ubicadas en la Ciudad Universitaria de Caracas.

A lo largo de su trayectoria, Otero fue un artista prolífico que participó en numerosas exposiciones nacionales e internacionales y recibió importantes reconocimientos. En 1958, fue galardonado con el Premio Nacional de Artes Plásticas, uno de los mayores honores en Venezuela. Su legado artístico es fundamental para la comprensión del arte moderno en el país, y su obra se exhibe en museos y colecciones de todo el mundo

## **Conexión con San Antonio de Los Altos**

El legado de Alejandro Otero en el municipio Los Salias es especialmente significativo, ya que, junto a su esposa, la artista Mercedes Pardo, estableció su residencia en San Antonio de Los Altos en 1952. Durante su tiempo en esta localidad, Otero desarrolló una parte crucial de su obra, incluyendo la icónica serie de los "Coloritmos". La casa donde vivieron se ha convertido en la sede de la Fundación Alejandro Otero-Mercedes Pardo, una entidad dedicada a la investigación, preservación y difusión del legado artístico de ambos maestros. Esta fundación es un punto de referencia cultural en la región, encargada de custodiar un vasto archivo de su obra, correspondencia y otros documentos que dan fe de su incalculable contribución al arte moderno.



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en sus artículos 168 y 178, que confieren a los Municipios su autonomía, la cual comprende, el ejercicio del gobierno y la administración de los intereses que son propios de la vida local y la gestión de materias y servicios que asigna la Constitución y las Leyes nacionales; cuya autonomía municipal, concibe además el establecimiento del ordenamiento jurídico del municipio y su organización, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, literal c del artículo 56, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

El Proyecto de la Ordenanza Sobre la creación de la Orden, Municipio los Salias, Estado Bolivariano de Miranda, que se presenta, tiene como base unos trabajos artísticos de incuestionable valía, tanto en su esencia, como en su proyección al espectador.

Se propone antes el concejo municipal, este proyecto de ordenanza en virtud de enaltecer la trayectoria artística del Alejandro Otero, ya que significo un icono relevante para la cultura del país, donde tuvimos la dicha de compartir en nuestro municipio como vecino y ciudadano ejemplar, donde dejo también huellas importante en sus obras artísticas y trayectoria de vida. Así como se narra en el preámbulo de su biografía.

# **SOBRE LA CREACIÓN DE LA ORDEN AL MÉRITO POR TRAYECTORIA ARTÍSTICA “ALEJANDRO OTERO”**

## **Capítulo I:**

### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La presente Ordenanza tiene por objeto crear la Orden al Mérito por Trayectoria Artística “Alejandro Otero” en su Única Clase, así como regular el proceso relativo a su otorgamiento.

**Artículo 2.** La Orden al Mérito por Trayectoria Artística “Alejandro Otero” tiene como finalidad estimular y reconocer a individuos, agrupaciones u organizaciones artísticas que se destaquen por su labor en el área cultural y de las artes plásticas en las siguientes expresiones: a) Pintura, b) Esculturas y c) Arte cinético; a nivel municipal, estatal, nacional o internacional.

**Artículo 3.** Definiciones.

- **Pintura.** La pintura es el arte que crea representaciones gráficas y abstractas sobre una superficie, usando pigmentos y técnicas específicas. Como arte, permite expresar ideas y emociones a través del color, la forma y la composición.
- **Escultura.** La escultura es una obra de arte tridimensional que se crea a partir de la manipulación de diversos materiales. Utiliza técnicas como el tallado, el modelado, la fundición y el ensamblaje para dar forma a una creación artística que se desarrolla en el espacio real.
- **Arte Cinético.** El cinetismo, o arte cinético, es una corriente artística que busca producir en el espectador una sensación de movimiento real o aparente, utilizando elementos como la luz, el color, el espacio, el viento o motores para crear ilusión o dinamismo en la obra.

**Artículo 4.** A los efectos antes mencionados, la Ordenanza constará de una Única Clase denominada Orden al Mérito por Trayectoria Artística “Alejandro Otero” que reconocerá lo establecido en el Artículo 2 de esta Ordenanza. La Orden consistirá en una estatuilla que rememore la obra plástica del artista Alejandro Otero y que contendrá los datos del condecorado.

**Artículo 5.** La Orden se otorgará mediante Acuerdo motivado del Concejo Municipal que se publicará en Gaceta Municipal.

**Artículo 6.** La Orden deberá ser entregada por el Concejo Municipal, por lo menos, una vez al año, en el marco de la Conmemoración del natalicio de Alejandro Otero, nacido el 7 de Marzo de 1921, o cuando el Concejo Municipal así lo disponga.

## **Capítulo II:**

### **Del Consejo de la Orden**

**Artículo 7.** El Consejo de la Orden estará integrado por el Presidente o Presidenta del

Concejo Municipal, los miembros de la Comisión de Educación y Cultura del Concejo Municipal, y dos representantes de la Cultura Municipal destacados en el área, quienes serán postulados por Asociaciones Civiles, Cuerpos colegiados, grupos culturales de reconocida trayectoria en el área de las artes plásticas.

**Artículo 8.** Los integrantes del Consejo de la Orden tendrán carácter ad-honorem y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser ratificados una vez.

**Artículo 9.** De la Imposición de la Orden.

- La imposición de la Orden se hará cuando el Concejo Municipal lo considere oportuno.
- Se entenderá como la fecha ideal el día del natalicio de Alejandro Otero, a definir según la fecha de nacimiento.
- **Parágrafo único:** El acto estará a cargo del Presidente o Presidenta del Concejo Municipal o en su defecto del Vice-Presidente o Vice-Presidenta y contará con la presencia del Consejo de la Orden y los miembros de la Cámara Municipal.

**Artículo 10.** De las reuniones del Consejo. El Consejo de la Orden se reunirá previa convocatoria de su Presidente, con la presencia de por lo menos 4 miembros, cuantas veces fuera necesario.

- **Parágrafo único:** El Consejo de la Orden dará apertura a un libro de actas foliado y sellado, en el que se hará constar el día de su instalación y el cual dará continuidad asentando en el las actas de las reuniones efectuadas con sus conclusiones.

**Artículo 11.** El Consejo de la Orden tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar todo lo concerniente a la entrega de la Orden al Mérito de las Expresiones Artísticas “Alejandro Otero”.
2. Recibir, analizar y estudiar todas las postulaciones que le sean presentadas.
3. Promulgar el veredicto final sobre cada uno de los expedientes, el cual deberá constar
4. en el libro de actas.

### **Capítulo III:**

#### **De las Bases de la Orden**

**Artículo 12.** Podrán optar a la Orden al Mérito por Trayectoria Artística “Alejandro Otero” todas las personas, asociaciones o agrupaciones vinculadas a lo establecido en el Artículo 2 de esta Ordenanza.

**Artículo 13.** La Orden se otorgará tomando en consideración los méritos, actuaciones y labor cumplida por el postulado, todo ello fundamentado en el conocimiento de la persona, grupo o institución, su hoja de vida y demás aportes que sustenten las consideraciones antes mencionadas.

**Artículo 14.** Las personas, agrupaciones o entidades con méritos para optar a la Orden, deberán ser postuladas ante el Pleno del Concejo Municipal o ante Consejo de la Orden, dentro del lapso previsto en la presente Ordenanza, con la hoja de vida o documentos expositivos de los méritos que respaldan o soportan el reconocimiento.

## **Capítulo IV:**

### **De la Pérdida de la Orden**

**Artículo 15.** La Orden al Mérito por Trayectoria Artística “Alejandro Otero” se pierde si el condecorado o condecorada incurre en los casos que se mencionan a continuación:

- Por actuaciones o prestar servicios que en alguna forma afecten negativamente al país.
- Por actos graves contrarios a las medidas y actuaciones que atenten contra los intereses de la colectividad.
- Por sentencia condenatoria firme en juicio penal.
- Por falsedad o fraude comprobado en el expediente o datos aportados a la solicitud para obtener la condecoración.

## **Capítulo V:**

### **Disposición Final**

**Artículo 16.** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.